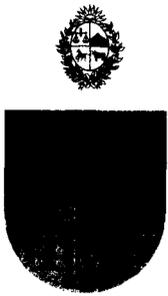


2011



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR (INAME), CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA (EUBCA)

ty. 01150-027088-02

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de marzo dos mil tres, entre **POR UNA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR (en adelante INAME), representado por su Presidente, Lic. Martín Marzano y la Directora Dra. Stella López, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1516 6º.piso de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO" (en adelante EUBCA), representada por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y por la Directora de la EUBCA, Lic. María Gladys Ceretta, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad; teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: A través del presente instrumento las partes acuerdan la contratación, por el período de un año con opción a otro, de dos (2) estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología de la EUBCA, para desempeñar funciones en calidad de pasantes en el Centro de Documentación y Biblioteca del Centro de Formación y Estudios del INAME.

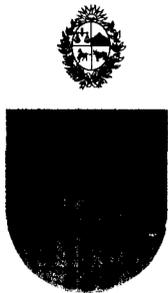
Segunda: La convocatoria a la contratación de pasantes será realizada en base a un llamado público, considerando el perfil de los estudiantes previsto en la cláusula tercera de este acuerdo.

Tercera: Los pasantes deberán ser estudiantes de la EUBCA que tengan aprobado el 2º semestre del 2º año de la Licenciatura en Bibliotecología. La preselección de los pasantes será realizada teniendo en cuenta los requisitos curriculares anteriormente expresados así como la escolaridad, confeccionando una lista en orden de prioridad de acuerdo a estos criterios. De dicha lista podrán ser considerados también otros pasantes en carácter de suplentes, siguiendo en todos los casos el orden en que aparezcan mencionados en la misma.

Cuarta: Los estudiantes deberán cumplir una cara horaria de 30 horas semanales en un régimen horario de seis horas diarias de actividad. Recibirán una remuneración mensual equivalente al sueldo de un docente grado 1 con 30 horas semanales en la Escala de Sueldos vigente de la Universidad de la República.

Quinta: Las actividades que desempeñen los pasantes estarán supervisadas y coordinadas por la profesional Licenciada en Bibliotecología, a cargo del Centro de Documentación y Biblioteca del Centro de Formación y Estudios del INAME, quien establecerá las tareas específicas que deberán cumplir los mismos. Al finalizar el primer año de contratación, la Licenciada a cargo del mencionado Centro, realizará un informe de evaluación de la actuación de cada pasante, que permitirá valorar su desempeño y decidir sobre la renovación de la pasantía por un nuevo período. Ese informe será enviado a la EUBCA, la cual por su parte, realizará el seguimiento del desempeño de los pasantes en el medio laboral.

Sexta: Los pasantes, bajo ningún concepto, podrán abandonar la asistencia a los cursos de la EUBCA. De producirse tal situación, la EUBCA dará de baja del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

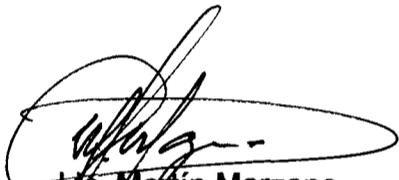
convenio al estudiante omiso, comunicándolo de inmediato al INAME y sustituyéndolo por otro de acuerdo a los mecanismos previstos.

Séptima: Respecto al uso de licencia por parte de los pasantes será de aplicación para este caso concreto, lo dispuesto en el régimen establecido en el artículo 624 de la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001 y su correspondiente Decreto Reglamentario.

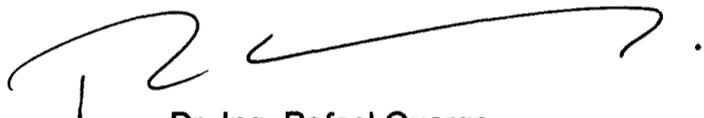
Octava: El INAME será responsable por el control de asistencias, la liquidación de haberes y el pago de los pasantes contratados.

Novena: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de un año, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales. Si así se lo considera, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de treinta días previos a la fecha del vencimiento del mismo.

En prueba de conformidad con el texto precedente se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Lic. Martín Marzano
Presidente



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector



Dra. Stella López
Directora



Lic. María Gladys Ceretta
Directora